

REGLAMENTO DE ASISTENCIA, EXÁMENES Y REINCORPORACIONES

Asistencia

Art. 1: Los alumnos conservan su condición de regular cuando:

Acrediten el 75 % de asistencia. Aprueben los exámenes correspondientes. Aprueben el reincorporatorio si tienen una asistencia entre el 60% y 75%.

Art. 2: Los alumnos *pierden la regularidad de una materia si finalizan con un porcentaje de asistencia menor al 60 %, en este caso deberán recurrir la materia o desaprueban los parciales y el recuperatorio y/o el reincorporatorio.*

Art. 3:

- a- Las inasistencias podrán justificarse por razones de salud, trabajo o duelo. Independientemente de presentar los justificativos correspondientes, la inasistencia quedará computada.
- b- En todos los casos, el justificativo original deberá presentarse en Secretaría, junto al Formulario que completará el mismo día que se reincorpore al Instituto; caso contrario, estos documentos carecerán de validez.

Art. 4: El derecho de regularidad adquirido en una materia anual o cuatrimestral del plan vigente, conserva su validez durante 10 (diez) turnos de exámenes a partir del Turno de Diciembre del año que regularizó la materia.

Reincorporaciones

Art. 5: El alumno que hubiere perdido la regularidad deberá solicitar su reincorporación al docente titular/suplente de la materia como alumno regular. Será reincorporado previo examen en el que deberá acreditar un conocimiento general de los contenidos tratados en el cuatrimestre.

Art. 6: Se considerarán justificadas solamente aquellas inasistencias cuyos comprobantes cuenten con el visado de las autoridades del Instituto y presentados en término.

Art. 7:

- a) El alumno que deje de cursar una materia deberá informar en Secretaría para registrar esta novedad en su Ficha de Inscripción a Materias.
- b) Para solicitar la Baja Definitiva del Instituto, el alumno deberá completar en Secretaría el Formulario correspondiente. Su Baja será efectivizada luego que la administración apruebe y notifique el "libre deuda" correspondiente.

Exámenes

Art. 8: El alumno que fuere reprobado en un trabajo práctico o en un examen parcial, deberá rendir el recuperatorio en el cuatrimestre que esté cursando la asignatura, ya sea esta anual o cuatrimestral. Por lo tanto cada parcial tiene su recuperatorio en el cuatrimestre correspondiente en la semana de recuperación y reincorporación. En el caso de no aprobar dicha instancia de evaluación durante el período de cursada, deberá recurrir la materia.

Art. 9: Son requisitos indispensables para rendir un examen final:

- a) Tener aprobado los exámenes parciales y trabajos prácticos exigidos por los profesores durante el período de cursada de la materia.
- b) Cumplir con el 75 % de asistencia a clase presencial de cada materia.
- c) Cumplir con el régimen de correlatividades.
- d) Haber presentado en tiempo y forma, la ficha de inscripción a examen final en Secretaría.
- e) Presentar la libreta de estudios.
- f) No adeudar aranceles.

Art. 10: En el año se establecen tres turnos de exámenes finales: diciembre, febrero/marzo y julio/agosto. El turno de Julio/agosto cuenta con un solo llamado, y los turnos de diciembre y febrero/marzo cuentan con dos llamados.

Art. 11: El régimen de cursada y aprobación de las asignaturas del Trayecto de Construcción de las Prácticas Docentes se rigen por el reglamento correspondiente a este campo de la formación docente. Estas materias se aprueban con 6 (seis).

Art. 12:

- a) Solo para los turnos de Febrero/Marzo y Diciembre (1er llamado): si un alumno se inscribe para rendir un examen final y no se presenta, tendrá el ausente correspondiente, pero SI podrá rendir en el 2do llamado de ese mismo turno, siempre que cumpla nuevamente con la inscripción en tiempo y forma.
- b) Solo para los turnos de Febrero/Marzo y Diciembre (1er llamado): si un alumno se presenta a rendir un examen final y resulta aplazado, no podrá presentarse a rendir en el segundo llamado del mismo turno.

Art. 13: El alumno que resultare aplazado 3 (tres) veces en la misma asignatura o se le vencieran los 10 (diez) turnos de examen, deberá recurrir la materia.

Art. 14: Los programas de estudio conservan su vigencia durante el mismo lapso de regularidad previsto en el Art. 4.



Instituto Superior Marista
ISMA
A-730

2015-2020

Montevideo 1050 - C1019ABV - Tel.: 11-4816-5640
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 17:30 a 21:30 hs
www.isma.edu.ar – Mail: info@isma.edu.ar